

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 054-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

Nasca, 03 de junio de 2026

VISTOS:

El Informe N° 088-2026-EMAPAVIGS SA-EIPO-EPVB, de fecha 29 de abril de 2026; Informe N° 204-2026-EMAPAVIGS S.A-GO, de fecha 30 de abril de 2026; Informe N° 267-2026-GAF-EPS EMAPAVIGS SA, de fecha 25 de mayo de 2026; Informe N° 266-2026-EMAPAVIGS S.A-GO, de fecha 01 de junio de 2026; Informe N° 046-2026-EPS EMAPAVIGS SA/ODP, de fecha 02 de junio de 2026; proveído de la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAVIGS S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de Sociedad Anónima; cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Nasca, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo de OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de setiembre del 2016, segundo acuerdo, que fue ratificado mediante el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA, de fecha 06 de octubre del año 2016, por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS;

Que, el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que "18.1. Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia." Asimismo, en el numeral 18.2 señala: "Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

En esa misma línea, el artículo 50° del Decreto Legislativo mencionado en el considerando precedente, señala en el numeral 50.1, que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 3) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.";

Por su parte, el numeral 50.3 del artículo 50° del precitado decreto, refiere lo siguiente: "La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2.";

Que, según lo dispuesto en el artículo 4° en la DIRECTIVA N° 010-2019-EF/50.01 "DIRECTIVA PARA LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA Y LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES" aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, establece que: "4.1 El Titular de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la ETE y es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 054-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. Asimismo, es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas programadas, los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado para el año fiscal dentro de las disposiciones contenidas en la presente Directiva. La titularidad corresponde ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva que establezcan los instrumentos de gestión de cada ETE. **4.2** La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, es la instancia técnica en materia presupuestal a nivel de la ETE. Dicha oficina se relaciona directamente en materia técnico funcional de carácter presupuestario con la DGPP, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, es responsable en el ámbito de su competencia, de conducir el proceso presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, (...);

Que, el artículo 12° del mismo marco legal, constriñe que: **12.1** Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de créditos suplementarios. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a la ETE proveniente de mayores recursos." **12.2** "Los créditos suplementarios, en el marco del principio de Equilibrio Presupuestario, se sujetan a lo siguiente: **a)** Sólo es procedente la aprobación de un crédito suplementario, cuando la proyección anual de gastos muestre que el Presupuesto Institucional del año fiscal correspondiente, resultara insuficiente para la atención de los mismos y siempre que: i. La ejecución de ingresos o la proyección de los ingresos que efectúe la ETE, a nivel de Fuente de Financiamiento sea mayor, al monto de los créditos aprobados en el Presupuesto Institucional del año fiscal correspondiente. ii. Se trate de recursos provenientes de saldos de ejercicios anteriores (Saldos de Balance), y/o desembolsos procedentes de nuevas operaciones de endeudamiento concertados, considerados en el Programa Anual de Desembolso Externo autorizado por la Dirección General del Tesoro Público del MEF. **b)** Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, a los que se refiere el numeral 50.2. del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los que se aplican teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01 y su modificatoria, se sujetan a los límites máximos determinados por el MEF, de acuerdo con la normativa vigente. **c)** La incorporación de recursos provenientes de saldos de ejercicios anteriores, no puede ser orientada a la atención de retribuciones y complementos u otros de carácter permanente del personal que labora en la ETE, bajo responsabilidad del Titular de la ETE. En el caso del saldo de ejercicios anteriores procedente de operaciones de endeudamiento y de donaciones, su utilización se sujeta a los fines que establecen los correspondientes contratos y/o convenios. **d)** La incorporación de mayores ingresos públicos debe efectuarse previamente a la ejecución del gasto y para el cumplimiento de las metas presupuestarias que haya aprobado la ETE en su presupuesto inicial o haya creado en el transcurso del año fiscal. **e)** El Titular de la ETE aprueba mediante resolución los créditos suplementarios teniendo en cuenta lo establecido en la presente Directiva. La aprobación de créditos suplementarios requiere del informe previo de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, en el que debe sustentar la mayor necesidad de gasto durante el año fiscal respecto a lo previsto en el presupuesto institucional vigente, y la existencia de la mayor disponibilidad de recursos en la fuente de financiamiento correspondiente que financien dicha necesidad. La citada información comprende, asimismo, un informe técnico que explique de manera clara y sucinta, las acciones o factores que inciden en la mayor disponibilidad de recursos, así como la mayor necesidad de gasto;

Que, en esa misma línea, el numeral 15.1 del artículo 15° de la precitada directiva, señala que: "15.1 La aprobación de créditos suplementarios autorizados conforme a la normatividad vigente, se realiza mediante Resolución del Titular de la ETE (Modelo N° 01E/ETE), y se formalizan a través de Decreto Supremo conforme a lo dispuesto en el numeral 50.5 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440.";

Que, finalmente, de acuerdo al numeral 1 y 2 de las Disposiciones Complementarias Finales de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 se dispone: "**1.** Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, en ningún caso procede la incorporación de recursos no monetarios. **2.** Los montos que se consignan en las fases del proceso presupuestario de aprobación y ejecución presupuestaria deben registrarse en números enteros.";

Que, mediante el Informe N° 088-2026-EMAPAVIGS SA-EIPO-EPVB, de fecha 29 de abril de 2026, la encargada del Equipo de Ingeniería, Proyectos y Obras, recomienda a la Gerencia de Operaciones, se realice el estudio de mercado para el servicio de consultoría



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 054-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

para la revisión del estudio hidrogeológico y levantamiento de observaciones presentado por el consultor correspondiente al segundo entregable del expediente técnico del proyecto denominado "Creación del servicio de agua potable urbano en la galería filtrante y línea de conducción en el sector de Santa Catalina hasta el sector de Bisambra, distrito de Nasca, provincia de Nasca, departamento de Ica" con CUI: 2633685. Ello, ha sido revisado y avalado por el Gerente de Operaciones, quien mediante Informe N° 204-2026-EMAPAVIGS S.A-GO, de fecha 30 de abril de 2026, solicita a la Gerencia General que se realice el estudio de mercado con la finalidad de determinar el valor estimado del servicio, para su posterior contratación;

Que, mediante Informe N.° 267-2026-GAF-EPS EMAPAVIGS SA, de fecha 25 de mayo de 2026, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite el estudio de mercado efectuado por la Oficina de Logística y Control Patrimonial, contenido en el Informe N.° 045-2026-EMAPAVIGS SA/LyCP, de fecha 22 de mayo de 2026 y determina que el valor promedio de la contratación asciende a S/ 24,570.00 (Veinticuatro Mil Quinientos Setenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N.° 266-2026-EMAPAVIGS S.A.-GO, de fecha 01 de junio de 2026, el Gerente de Operaciones; previa revisión y evaluación de los actuados, hace suyo el Informe N° 117-2026-EMAPAVIGS SA-EIPO-EPVB, de fecha 01 de junio de 2026; quien a la vez solicita la aprobación e incorporación de S/ 24,570.00 (Veinticuatro Mil Quinientos Setenta con 00/100 Soles), con la finalidad de realizar el servicio de consultoría para la revisión del estudio hidrogeológico y levantamiento de observaciones presentadas por el consultor respecto al segundo entregable del expediente técnico del proyecto denominado: "Creación del servicio de agua potable urbano en la galería filtrante y línea de conducción desde el sector Santa Catalina hasta el sector Bisambra, distrito de Nasca, provincia de Nasca, departamento de Ica", con CUI N.° 2633685";

Que, mediante Informe N° 046-2026-EPS EMAPAVIGS SA/ODP, de fecha 02 de junio de 2026, la Jefa de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto; previa revisión y evaluación de los actuados, sustenta la propuesta de modificación presupuestaria en nivel Institucional por Credito Suplementario correspondiente al segundo trimestre 2026, por la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, correspondientes a un Saldo de Balance proveniente de los depósitos de la EPS EMAPAVIGS S.A., con la finalidad de contratar servicio de consultoría para la revisión del estudio hidrogeológico y levantamiento de observaciones presentado por el consultor correspondiente al segundo entregable del expediente técnico del proyecto denominado: "Creación del servicio de agua potable urbano en la galería filtrante y línea de conducción en el sector de Santa Catalina hasta el sector de Bisambra, distrito de Nasca, provincia de Nasca, departamento de Ica" con CUI: 2633685, por el importe de S/ 24,570.00 Soles (Veinticuatro Mil Quinientos Setenta con 00/100 Soles); remitiendo además el informe técnico y su anexo para su aprobación vía acto resolutivo. Ello cuenta con proveído favorable del Gerente General, quien dispone la emisión de la resolución correspondiente;

Que, estando a las facultades y competencias de la Gerencia General, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones y la Oficina de Desarrollo y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto.

Autorizase la incorporación vía Crédito Suplementario – Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2026 de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Virgen de Guadalupe del Sur Sociedad Anónima – EPS EMAPAVIGS S.A., por la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, por la suma de S/ 24,570.00 Soles (Veinticuatro Mil Quinientos Setenta y 00/100 Soles), con la finalidad de realizar la contratación del servicio de consultoría para la revisión del estudio hidrogeológico y levantamiento de observaciones presentado por el consultor correspondiente al segundo entregable del expediente técnico del proyecto denominado "Creación del servicio de agua potable urbano en la galería filtrante y línea de conducción en el sector de Santa Catalina hasta el sector de Bisambra, distrito de Nasca, provincia de Nasca, departamento de Ica" con CUI: 2633685, de acuerdo al siguiente detalle:

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 054-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.**

INGRESOS:

Fuente de Financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

1	INGRESOS PRESUPUESTARIO	24,570.00
1.9	Saldos de Balance	
1.9.1	Saldos de Balance	
1.9.1.1	Saldos de Balance	
1.9.1.1.1	Saldos de balance	
1.9.1.1.1.1	Saldos de Balance	24,570.00

24,570.00

24,570.00

TOTAL, INGRESOS

EGRESOS:

Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos

Fuente de Financiamiento : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Función : 18- Saneamiento

Programa : 040-Saneamiento

Sub Programa : 0088-Saneamiento Urbano

Actividad : 5001176 – Servicio de Agua Potable

2.6 Adquisición de Activos No Financieros

TOTAL, EGRESOS

24,570.00

presupuestaria.

ARTICULO SEGUNDO.- Registro de la modificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la EPS EMAPAVIGS S.A. es responsable que se efectuó el registro de la presente modificación aprobada, bajo los procedimientos normativos e informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 054-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

Resolución.

ARTICULO TERCERO.- Presentación de Copia de la

Copia de la presente resolución se presenta a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la Directiva N° 010-2019-EF/50.01.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la asistente administrativo de la Gerencia General, remita la presente resolución y su anexo al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria – CDT de la EPS EMAPAVIGS S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional de la EPS EMAPAVIGS S.A., (<https://emapavigssa.com/>).

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Oficina de Desarrollo y Presupuesto y demás instancias interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. Alberto M. Santarica Soto
GERENTE GENERAL
EPS EMAPAVIGS S.A.